



MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

001/1639/2011

Montevideo, **01 NOV. 2011**

VISTO: el art. 1º. del Decreto 552/03 de 31 de diciembre de 2003, que declara promovida la actividad de implantación del Sistema Electrónico del Control de Faenas, Desosado y Comercialización de Carnes (cajas negras).-

RESULTANDO: I) que con fecha 30 de abril de 2004 la empresa SCANVAEGT INTERNATIONAL A/S SUCURSAL URUGUAY obtuvo la adjudicación para la instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y mantenimiento de un sistema electrónico de faena de bovinos en el llamado realizado por el Instituto Nacional de Carnes.-

II) que el art. 2º. del Decreto 552/03 de 31 de diciembre de 2003 otorga a la adjudicataria determinados beneficios fiscales.-

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en el citado Decreto.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, del 10 de agosto de 2010.-

EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVEN:

1º.- Exonérese a la empresa **SCANVAEGT INTERNATIONAL A/S SUCURSAL URUGUAY** del impuesto al Valor Agregado aplicable en ocasión de la importación de los equipos y soportes lógicos, así como las enajenaciones de dichos bienes realizadas al Instituto Nacional de Carnes, del siguiente equipamiento:

RD198

TO. B.
M.E.F.

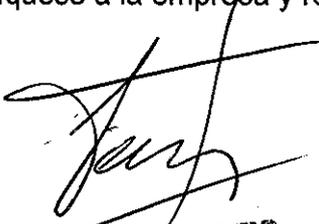
- Ciento cincuenta (150) Indicadores M6000 110-230V con HDD y Windows.-
- Ciento cincuenta (150) terminales M2200 display, Manis powered, 1 A/D conv. (landscape).-

2º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **SCANVAEGT INTERNATIONAL A/S SUCURSAL URUGUAY** deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, respecto de la implantación del sistema durante los años de implementación física del mismo, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.-

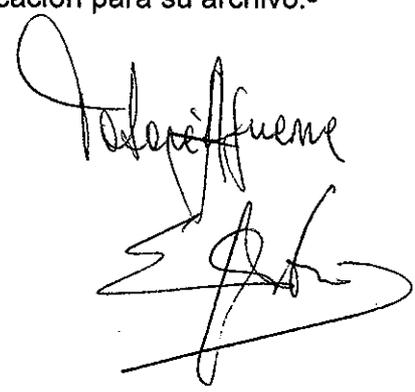
3º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación a la actividad declarada promovida.-

4º.- Declárese que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

5º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-



FERNANDO LORENZO
Ministro de Economía



82109